



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2715298 / DOC- 2483267 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN TÜV RHEINLAND  
INTERCERT KFT., PARA PRODUCTOS  
ELÉCTRICOS QUE INDICA /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33185,

SANTIAGO, 25 AGOSTO 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 15753, de fecha 10-08-2020, la Sra. FRANCISCO JAVIER LEWIN ZEPEDA, Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA TÉCNICA ELÉCTRICA VITEL S.A., RUT: 89.396.900-4, con domicilio en calle CHILOÉ N°1189, SANTIAGO, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT.
- d. Acreditación de TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT.



**2º** Que los antecedentes legales de la empresa VITEL S.A., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT. está acreditado bajo el N° NAH-6-0035/2019, por el organismo National Accreditation Authority (NAH), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos INTERRUPTOR DIFERENCIAL SIN PROTECCIÓN CONTRA SOBREINTENSIDADES, INDEPENDIENTE DE LA TENSIÓN, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia, son homologables con la normas IEC 61008-1: 2010 +AMD1:2020 + AMD2 :2013 y IEC 61008-2-1:1990 , utilizada en Chile para la certificación de los productos INTERRUPTOR DIFERENCIAL SIN PROTECCIÓN CONTRA SOBREINTENSIDADES, INDEPENDIENTE DE LA TENSIÓN en comento.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT., domiciliado en H-1132 BUDAPEST, VÁCI ÚT 48/A-B, HUNGRÍA., de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Normas de Aprobación	Organismo de Certificación
INTERRUPTOR DIFERENCIAL SIN PROTECCIÓN CONTRA SOBREINTENSIDADES, INDEPENDIENTE DE LA TENSIÓN	IEC 61008-1: 2010 +AMD1:2020 + AMD2 :2013 IEC 61008-2-1:1990	TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.



**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

**4º** Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Por Orden del Superintendente



**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**

Jefe Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/CBJ/cbj  
Distribución:

- Sra. Francisco Javier Zepeda, email: francisco@vitel.cl, Representante Legal de Distribuidora Técnica Eléctrica VITEL S.A., RUT: 89.396.900-4, dirección: CHILOÉ N°1189, SANTIAGO.
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ( )
- Archivo RECONOCE CERTIFICADOS DE TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT\_INTERRUPTORES AUTOMATICOS OPERADOS POR CORRIENTE RESIDUAL SIN PROTECCION POR SOBRECORRIENTE PARA USO DOMESTICOS Y SIMILARES.docx
- Caso Nº1503555 /